

Para despachos de oficio quarto m.

SELO QVARTO., AÑO DE
MDCCLXXV. FOS Y SESEN.
LA Y QVARTO.

Que por lo que toca a los hijos de los Arzobispos, que conde-
cen Crisóstomo de Salamanca, se obxare el artículo 11 de
la Titula Real adición, que trata de los Moros, Saltos,
que andubiesen cumplidos en la Arzobispado, y las ordenes,
de 17 de Septiembre de 1764, por las que esta revuelto, se
incluyen en los sorteos de Milicias de Madalenas. Esta
clausula siempre sean solo de Gramatica supariandose
quienquiera otra exención, que se pretendia y no sea ex-
plada a otros cabos y artículos.

Quiero que mira a Crisóstomo de Comandantes se incluyan
en los sorteos a todos aquellos que hubiesen cumplidos en
los sorteos de Campo, y otros milicias, y a los que
mediación entre Crisóstomo de Comandantes. También mante-
nerse como esta previsto en las Ordenanzas de Milicias
de 1764 y 1765 en los casos en que no ay exención,
para que Arzobispos interesados paxualas a los duos de
Arzobispos con sus despachos de de Cuarta a S. M. con
justificación para tomar en la lista la Correspondien-
cia de Crisóstomo de Comandantes la paxualas a V. S. pa-
ra de Crisóstomo de Comandantes en la parte que a toco.
De S. M. de Madrid 22 de Diciembre de 1762.
El Marqués de Guadalupe a don X. Intendente de Murcia
Ante mí entendieron los Crisóstomo de Arzobispos. Como la Real
Junta de Guerra de esta Capital, en la Cédula a veinte
del presente mes, con financia de suplexión facultada, que
la estan Comandantes, avolvió que el primer día, en que el
Real m. de Milicias de esta Provincia, ha de dar principio
a la primera Asamblea, y revista de de este año, sea